



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

### “POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONCILIACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 446 de 1998, el Decreto 1069 de 2015, el Decreto 1167 de 2016, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, adicionó el artículo 65-B a la Ley 23 de 1991, el cual señala que *“las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un Comité de Conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen (...)”*.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2, del Decreto 1069 de 2015, establece que *“el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité. PARÁGRAFO. La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto”*.

Que el Comité de Conciliación del Departamento de Antioquia fue creado a través de la Resolución No. 1185 de 1998, en la cual además de su conformación fueron incluidas algunas disposiciones de funcionamiento de conformidad con lo previsto por la Ley 446 de 1998.

Que posteriormente, la Resolución No. 1185 de 1998 fue modificada por la Resolución No. 8705 de 2000 *“Por medio de la cual se adecúa la Resolución 1185 de septiembre 15 de 1998”*.

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONCILIACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Que luego se profirió la Resolución No. 12698 de 2001 *"Por medio de la cual se reglamenta el Comité de Conciliación del Departamento de Antioquia, se recopilan normas sobre la materia y se dictan otras disposiciones"*, derogándose la Resolución No. 8705 de 2000 y las demás disposiciones que le fueran contrarias.

Que posteriormente fue expedida la Resolución No. 0102889 de 2010 *"Por la cual se reglamenta el Comité de Conciliación del Departamento de Antioquia, se recopilan normas sobre la materia y se dictan otras disposiciones"*, derogándose la Resolución número 12698 de 2001 y demás normas que le fueran contrarias.

Que luego se profirió la Resolución No. 011327 de 2012 *"Por medio de la cual se modifica el numeral 4° del artículo 2° de la Resolución número 0102889 de 2010"*.

Que posteriormente fue expedida la Resolución No. S2019060046697 de 2019 *"Por medio de la cual se efectúa una delegación"*.

Que por último, fue proferida la Resolución No. S2019060142746 de 2019 *"Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución No. 011327 del 09 de febrero de 20120 y se efectúa el nombramiento de un miembro del Comité de Conciliación del Departamento de Antioquia"*.

Que hasta la fecha, el Comité de Conciliación ha venido sesionando a la luz de los Decretos 1719 de 2009 *"Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001"*, el Decreto 1069 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"* y el Decreto 1167 de 2016, *"Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"* y bajo los parámetros establecidos en las resoluciones departamentales antes mencionadas, no obstante, es indispensable actualizarlas a la luz de la normatividad vigente y a los cambios en la estructura de la administración introducidos por el Decreto 2020070002567 del 05/11/2020, y adoptarlo a través de acto administrativo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, es función del Comité de Conciliación dictar su propio reglamento.

Que en la sesión del 10 de marzo de 2021, los integrantes del Comité de Conciliación del Departamento de Antioquia analizaron y aprobaron el reglamento Interno.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador Encargado del Departamento de Antioquia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Adoptar el reglamento interno del Comité de Conciliación del Departamento de Antioquia, que obra en documento anexo, el cual

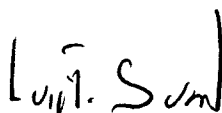
"POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONCILIACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

fue aprobado en sesión del 10 de marzo de 2021 y que forma parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



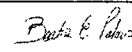
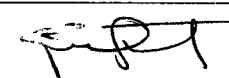
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador Encargado  
Departamento de Antioquia



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**

Secretario General  
Departamento de Antioquia

Proyectó:	Dra. Beatriz Elena Palacio de J. (Secretaria Técnica – Comité de Conciliación)	
Revisó:	Dra. Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza (Directora Procesos y Reclamaciones)	
Aprobaron:	Dr. David Andrés Ospina Saldarriaga (Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico)	